

Informe relativo a la **MODIFICACIÓN DE LA CONSULTA** “Nave para explotación de 750 plazas de ganado ovino en el polígono 202, parcela 655 (segregada de la 96) próxima a Las Casas en el T.M. de Ciudad Real (Exp. CON-CR-21-5924)”, cuya promotora es CELIA AMORES DEL REY.

EXPEDIENTE CON-CR-21-5924

1. ANTECEDENTES

Con fecha 23 de junio de 2021 se recibió en este Servicio de Medio Ambiente consulta relativa a un proyecto para la construcción y puesta en marcha de una explotación de ganado ovino con capacidad de 750 plazas en la parcela 655 del polígono 202 de Las Casas en el T.M. De Ciudad Real.

La obra y aprovechamiento que se desea llevar a cabo, se describía en el Proyecto entregado a través de registro.

Con fecha 26/8/2021 (nº registro 2812362) **se ha recibido una solicitud de modificación** de dicha documentación en la que se indica que se va a realizar la **ganadería en régimen extensivo**, justificando esta elección por criterios económicos y beneficios medio ambientales y por bienestar animal. Se aporta listado de las fincas sobre las que está prevista la extensificación de la explotación.

2. CONCLUSIONES

Visto el proyecto presentado solo a los efectos de la información ambiental disponible en este Servicio, se informa lo siguiente:

1.- La extensificación del proyecto de ganadería no agrava los efectos ambientales del mismo.

2.- El proyecto planteado en régimen extensivo **no está entre los incluidos en los anexos de la Ley 2/2020, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha** por lo que no es necesario iniciar un procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental.

En el Anexo VI parte C de la Ley 2/2020 de evaluación ambiental de Castilla La Mancha figura la definición de explotación ganadera intensiva. El ganado, por tanto, no podrá permanecer estabulado la mayor parte de su ciclo productivo ni se sobrepasará la carga ganadera de 2,4 UGM/ha.

Para calcular las UGM, según se indica en la Ley 2/2020, se tomarán las equivalencias establecidas en el anexo IV del Decreto 69/2018.



3.- La disponibilidad de pastos que determina el cumplimiento del criterio de explotación extensiva debe estar documentalmente justificada antes de otorgar las correspondientes autorizaciones o licencia para el inicio de la actividad y mantenerse mientras dure la fase de explotación.

4.- Se preservará el buen estado de la vegetación natural y se tomarán medidas para prevenir la erosión del suelo. En caso de que esté previsto afectar a vegetación natural, se tendrá en cuenta el art. 16.4 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha debiendo solicitar la autorización pertinente previa.

5.- El Ayuntamiento tendrá en consideración la ciudadanía, estableciendo en su caso aquellas medidas que considere necesarias en el ámbito de sus competencias para prevenir molestias a la misma.

El presente escrito se refiere exclusivamente a la consulta y documentación complementaria recibidas, con los antecedentes expuestos, por lo que no supe a otros informes que puedan emitirse por esta Consejería de Desarrollo Sostenible, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural u otros órganos administrativos competentes en la tramitación administrativa de la actividad proyectada. El promotor deberá contar con cuantas licencias, autorizaciones o concesiones sean requeridas para el desarrollo de la actividad y realizar los trámites administrativos pertinentes conforme a la normativa que le resulte de aplicación.

Se remite copia de este informe para conocimiento al Ayuntamiento de Ciudad Real.

EL JEFE DEL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE DE CIUDAD REAL

Fdo.: Jesús Motos Martínez-Esparza

Teléfono y dirección electrónica de contacto de la Técnica, Elena García González: 926-27.61.60 ; Mail del Servicio de Medio Ambiente eambiental-cr@jccm.es

